

MINISTERIO DE COMERCIO

7085

ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Ginabreda y Cia., S. en C.», para la importación de fibras textiles artificiales continuas y discontinuas en floca y/o en cable, cardadas y/o peinadas, y exportaciones de tejidos de rayón 100 por 100 y tejidos de rayón con fibras sintéticas.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «José Ginabreda y Cia., S. en C.» en solicitud de que le sea prorrogado el período de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971).

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 8 de enero de 1976, el régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «José Ginabreda y Cia., S. en C.», por Orden de 24 de diciembre de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de enero de 1971), para la importación de fibras textiles artificiales continuas y discontinuas, en floca y/o en cable, cardadas y/o peinadas, y exportaciones de tejidos de rayón 100 por 100 y tejidos de rayón con fibras sintéticas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

7086

ORDEN de 5 de marzo de 1976 por la que se prorroga el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales» para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas («terylene») y exportación de etemines para visillos y decoración.

Ilmo. Sr.: Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por la firma «S. A. Tejidos Industriales», en solicitud de que le sea prorrogado el periodo de vigencia del régimen de tráfico de perfeccionamiento activo que le fue autorizado por Orden de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), prorrogado hasta el 24 de febrero de 1976.

Este Ministerio, conformándose a lo informado y propuesto por la Dirección General de Exportación, ha resuelto prorrogar por cinco años más, a partir del día 24 de febrero de 1976, el régimen de Tráfico de Perfeccionamiento Activo autorizado a la firma «S. A. Tejidos Industriales» por Orden de 14 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 24 de febrero), prorrogado hasta el día 24 de febrero de 1976 para la importación de hilados de fibras textiles sintéticas continuas («terylene») y exportaciones de etamines para visillos y decoración.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 5 de marzo de 1976.—P. D., el Subsecretario de Comercio, Luis Ortiz González.

Ilmo. Sr. Director general de Exportación.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7087

RESOLUCION del Instituto Nacional de la Vivienda por la que se convoca la formalización de actas previas de ocupación sobre los terrenos afectados por el proyecto de expropiación para la construcción de 1.000 viviendas en Málaga.

Publicado el Decreto 2073/1975 de 24 de julio, por el que se declara urgente la expropiación de los terrenos necesarios para la construcción de un grupo de 1.000 viviendas en Málaga, cuya ejecución ha de llevarse a cabo por el Instituto Nacional

de la Vivienda, y declara urgente la ocupación de los terrenos necesarios para dichas construcciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 67, párrafo primero, en relación con el artículo 70 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley de Viviendas de Protección Oficial, texto refundido aprobado por Decretos 2131/1963, de 24 de julio, y 3064, de 3 de diciembre, concordante con el artículo 52 de la Ley de 18 de diciembre de 1954, se ha acordado llevar a efecto el levantamiento de las actas previas a la ocupación de dichos terrenos, cuya descripción se inserta a continuación:

Parcela número 1.—Propietario: «San Sebastián de los Reyes, Sociedad Anónima». Superficie: 51.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», en línea recta de 180 metros; Sur, prolongación puente de La Palmilla, en línea recta de 80 metros; Lste, río Guadalmedina, en línea de 400 metros; Oeste, resto de la finca matriz, en línea quebrada de dos tramos, el primero de 276 metros y el segundo de 150 metros.

Esta parcela se segrega de la rústica conocida por «Virreina Baja», de 150.146,37 metros cuadrados de superficie registral, y real, según reciente medición, de 165.655 metros cuadrados, propiedad de «San Sebastián de los Reyes, S. A.», sito en el partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número 2.—Propietario: «Rogelio Blanco Navalón, Sociedad Anónima». Superficie: 33.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca «Virreina Alta», en línea de 170 metros; Sur, finca «Virreina Baja», en línea de 170 metros; Este, río Guadalmedina, en línea de 202 metros; Oeste, finca matriz, en línea de 204 metros.

A segregar de la finca rústica conocida como «Molino de la Virreina» o «Virreina Baja», de 158.650 metros cuadrados de superficie, propiedad de «Rogelio Blanco Navalón, S. A.», sita en el partido de Roa la Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número 3.—Propietario: Don Julián Dora y Diez Montero. Superficie: 48.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, «Virreina Alta», 180 metros; Sur, «Molino de la Virreina», en línea de 170 metros; Este, línea recta de 190 metros, línea curva de 40 metros y línea recta de 60 metros; Oeste, «Virreina Baja», línea recta de 180 metros, línea curva de 40 metros y línea recta de 70 metros.

A segregar de la finca «Virreina Alta» o «Primera Virreina», de 199.161 metros cuadrados, propiedad de don Julián Dorso Bota, del término municipal de Málaga.

Parcela número 4.—Propietario: «Cuarta Virreina, S. A.». Superficie: 36.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, con terrenos de la finca de donde se segrega y terrenos de la finca «Quinta Virreina», propiedad de don Juan Antonio Gutiérrez Martín; Sur, con parcela número 3; Este, río Guadalmedina, en línea recta de 240 metros, y finca «Quinta Virreina», en línea de 90 metros; Oeste, con resto de finca matriz, en línea de 240 metros.

A segregar de la finca conocida como «Cuarta Virreina», con una superficie total de 297.000 metros cuadrados, propiedad de «Cuarta Virreina, S. A.» partido de Roa la Bota, término municipal de Málaga.

Parcela número 5.—Propietario: Don Juan Antonio Gutiérrez Martín. Superficie: 4.000 metros cuadrados. Linderos: Norte, finca de donde se segrega, en línea recta de 40 metros; Sur, en línea de otros 40 metros, con terrenos de la parcela número 4; Este, en línea recta de 100 metros, con río Guadalmedina, y Oeste, en línea recta de 100 metros, con terrenos de la parcela número 4.

Esta parcela se segrega de la finca denominada «Quinta Virreina», en la porción que penetra en el río Guadalmedina, y que tiene una superficie de 29.138 metros cuadrados.

En su virtud, y de conformidad con lo prevenido en los mencionados artículos, se cita a quienes acrediten ser titulares y a cualquiera otro interesado en el procedimiento, para que a las diez horas y siguientes del día 20 de abril de 1976 se constituya en las fincas de que se trata, bien advertidos que de no comparecer o no acreditar documentalmente su derecho, se seguirá el expediente sin perjuicio de dar conocimiento al Ministerio Fiscal, a tenor de lo preceptuado en el párrafo segundo del artículo 72 del Reglamento de 24 de julio de 1968 y en el artículo quinto de la Ley de Expropiación Forzosa de 18 de diciembre de 1954.

Del mismo modo se hace público que hasta el levantamiento del acta previa, cuya formalización se convoca por el presente edicto, los interesados podrán formular por escrito, ante la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Málaga, las alegaciones que estimen oportunas a los solos efectos de subsanar los posibles errores que se hayan podido producir al relacionar el bien afectado por la urgente expropiación.

Madrid, 25 de marzo de 1976.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Promoción del Suelo, Fernando Hipólito Lancha.—2.210-A.